REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **11001310302420170009800**

Conforme a la documental allegada por los diversos peticionarios, se dispone:

PRIMERO: No se tiene en cuenta la renuncia arrimada en tanto no se acreditó el cumplimiento del inciso 4° del artículo 76 del C. G. P. aportando la comunicación respectiva a su poderdante, aunado que se aportó por el extremo actor, el registro civil de defunción del mismo.

SEGUNDO: Conforme lo antes señalado, y en virtud de lo normado en el artículo 159-1 del C. G. P., no hay lugar a interrumpir el asunto en tanto no fue aceptada la renuncia del apoderado del señor Ovidio Restrepo Tobón (q.e.p.d.), estando éste aun siendo representado por el togado Walter Orlando Santos Alzate.

TERCERO: No obstante, conforme a lo establecido en el inciso primero del artículo 68 del C.G.P., se requiere a las partes para que suministren los datos con que cuenten a fin de continuar el proceso con los herederos, cónyuge y/o albacea que sean de conocimiento de señor Restrepo Tobón (q.e.p.d.) acompañado de los correspondientes registros civiles que así lo acrediten. Carga que será cumplida dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.

CUARTO: Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c5da4e73ad834198e30ff616ad178dfb617eaab73120dd566352c5f4a300ad**
Documento generado en 01/03/2024 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica